1958

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 903 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 24 DIC. 2013

Visto el expediente administrativo sobre otorgamiento de la pensión de cesantía de acuerdo al nivel remunerativo de Decano al Abog. Enrique Bustamante Cristóbal, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 254-2008-UNSCH-R, de fecha 07 de julio de 2008, se cesó en la función pública al Abog. Enrique Bustamante Cristóbal con el cargo de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 17 de mayo de 2008, y se otorgó la pensión de cesantía por el monto ascendente a S/. 2,633.36, la compensación por tiempo de servicios y la compensación vacacional;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 329-2009-UNSCH-R, de fecha 27 de agosto de 2009, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Abog. Enrique Bustamante Cristóbal contra la Resolución Rectoral Nº 254-2008-UNSCH-R;

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 1020-2009-UNSCH-CU, de fecha 02 de diciembre de 2009, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el Abog. Enrique Bustamante Cristóbal contra la Resolución Rectoral Nº 329-2009-UNSCH-R;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por el pensionista, Abog. Enrique Bustamante Cristóbal contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00330-2010), con sentencia de fecha 24 de junio de 2013, el Juzgado Civil Transitorio-Ayacucho ha declarado fundada la demanda en los extremos referidos 1) a la inaplicabilidad del artículo cuarto de la Resolución Rectoral N° 254-2008-UNSCH-R que otorga la pensión de cesantía al Abog. Enrique Bustamante Cristóbal, el monto de S/. 2,633.36; y 2) a la nulidad de la Resolución Rectoral N° 329-2009-UNSCH-R, la Resolución del Consejo Universitario N° 1020-2009-UNSCH-CU y la Resolución Rectoral N° 249-2010-UNSCH-R; ordenando que la entidad demandada expida una nueva resolución otorgando al demandante su pensión de cesantía de acuerdo con el nivel remunerativo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, conforme a lo previsto en el Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias. Dicha sentencia fue consentida por el Juzgado Civil Transitorio-Ayacucho mediante la Resolución número once, de fecha 24 de julio de 2013;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 053-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 903 -2013-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, a Partir del 17 de mayo de 2008, la pensión definitiva de cesantía con el nivel remunerativo del cargo de Decano al Abog. ENRIQUE BUSTAMANTE CRISTÓBAL, Profesor Asociado a Dedicación a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por el monto ascendente a DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVA y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,799.11), por mandato judicial.

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo a los fondos de la cuenta aperturada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en cumplimiento del artículo 70º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme sigue:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
- Devengados	10,856.63
- Intereses legales	8,974.41

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/oegj